REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 210 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 07 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe N°096-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS/LPD de 06 de noviembre de 2014, el Informe N° 155-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de 06 de noviembre de 2014, el Informe N° 248-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de 07 de noviembre de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, 09 de octubre de 2014, Plan COPESCO Nacional y Julio Augusto Heras Mendoza suscribieron el contrato de servicio de "Tratamiento, desinsectación y desinfección de las estructuras de madera en el Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el distrito de Magdalena de cao, provincia de Ascope, La Libertad, Acondicionamiento Huaca Cao", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y un monto contractual que asciende a S/. 52,220.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV;

Que, con Informe N° 096-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD de 06 de noviembre de 2014, autorizado con Informe N° 155-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 06 de noviembre de 2014, la Unidad de Obras, concluye técnicamente y recomienda a la Dirección Ejecutiva la aprobación de una prestación adicional en el marco del contrato antes citado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, señala que "41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, señala en su artículo 174° "*Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para*

lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)."

Que, la Unidad de Obras a través del Informe N° 096-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD señala que la ejecución de la prestación adicional consiste en el tratamiento, desinsectación y desinfección de 1,032.11 m^2 lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato; tal servicio asciende al monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Nuevos Soles) lo que representa una incidencia del 24.89% del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas "cláusulas exorbitantes" reconocidas en el artículo 41° de la Ley, estando a lo concluido y recomendado por el órgano técnico a través del Informe N° 096-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD, autorizado con Informe N° 155-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, que manifiesta la necesidad de aprobación de la prestación adicional N° 01 al contrato de servicio "Tratamiento, desinsectación y desinfección de las estructuras de madera en el Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el distrito de Magdalena de cao, provincia de Ascope, La Libertad, Acondicionamiento Huaca Cao", por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Nuevos Soles) lo que representa una incidencia del 24.89% del monto del contrato original, lo que no supera el veinticinco por ciento (25%) establecido en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento y habiéndose corroborado que Plan COPESCO Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, según consta del Informe N° 310-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de 07 de noviembre de 2014, es que corresponde declarar procedente la aprobación del mencionado adicional;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 al contrato de servicio "Tratamiento, desinsectación y desinfección de las estructuras de madera en el Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el distrito de Magdalena de cao, provincia de Ascope, La Libertad, Acondicionamiento Huaca Cao", por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Nuevos Soles) lo que representa una incidencia del 24.89% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Unidad de Obras, notificará la presente resolución al consultor, la misma que podrá ser diligenciada por correo electrónico y/o por notificación en el domicilio, según direcciones indicadas en el contrato. La Constancia de envío por correo electrónico y/o el cargo de notificación respectivo, deberán constar bajo responsabilidad, en el expediente del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Notificar la presente a la Unidad de Obras, y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR